BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS MAQUINISTA-CONDUCTOR/A-OPERARIO/A ESPECIALISTA PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, EN RÉGIMEN LABORAL, A JORNADA COMPLETA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de **DOS PUESTOS DE TRABAJO** de personal laboral, jornada completa, durante un año, de la categoría de **Maquinista-Conductor/a-Operario/a** especialista en maquinaria de movimiento de tierras y de obras públicas, adscritos al Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Las funciones del puesto de trabajo serán las de conductor/operario de Parque de Maquinaria: manejo de cada una de las máquinas que integran el Parque de la Mancomunidad (motoniveladora, retroexcavadora-mixta, vibrocompactador, minicargadora/desbrozadora y camión), así como el mantenimiento y puesta a punto de las mismas, y las funciones derivadas del departamento de Carpas e Infraestructuras de la Mancomunidad.

Asimismo, el proceso selectivo permitirá constituir una bolsa de trabajo para atender necesidades temporales de personal de la misma categoría profesional o para el desempeño de funciones sustancialmente equivalentes, en los términos establecidos en estas bases.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase C, en vigor, y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el transporte de mercancía, en vigor, cuando resulte legalmente exigible para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Las personas seleccionadas desarrollarán sus funciones en los municipios integrantes de la Mancomunidad y en aquellos otros lugares donde deban prestarse los servicios encomendados, de acuerdo con las necesidades organizativas de la entidad. A estos efectos, tendrán la consideración de centro de trabajo, cada uno de los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad.

La convocatoria se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y adecuación entre el contenido de las pruebas selectivas y las funciones propias de los puestos convocados.

2.- NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

AGUSTINA SOTO MOGIO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 25/11/2026
HASH: 974ece7cb3fb61b55f344c0a3e6943a3

OSCAR DIAZ HERNÁNDEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 25/11/2026
HASH: 5c156247988d1a702f649e4d6c9885a3

C.I.F.: P0600014E

DECRETO
Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del Carné de conducir C y CAP de camión, en vigor (CAP de transporte de mercancías).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (Anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen.

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al señor presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas:

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el **registro general de la Mancomunidad** (sito en C.I.D. Comarca de Olivenza, c/ Rusia, 2 de Olivenza (Badajoz).
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **En el Registro Electrónico/Sede electrónica** de la Mancomunidad Integral: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0-> Trámites destacados > Instancia General > Acceder DNIe/certificado electrónico o Clave > Adjuntar
- **En cualquiera de los Registros Generales** de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que aparece en el ANEXO I, los aspirantes, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES,** deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 3, debiéndose acompañar:

- Documento Nacional de Identidad.

- Carné de conducir C, en vigor.
- CAP (Transporte de Mercancías), en vigor.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados debidamente compulsada.
- Acreditación de experiencia laboral:
  - Informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social
  - Certificado de la empresa o de la administración pública
  - Contrato.
- Justificante bancario de haber abonado los derechos de examen.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

5. TASA DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen" (BOP nº 155 de fecha 14 de agosto de 2023); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad la cantidad de 15,00 €:

IBAN: ES78 2085 4571 2003 3049 4207

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable, salvo que haya realizado el pago antes de finalizar el plazo para presentar la solicitud de participación pero no obre justificación del mismo, en cuyo caso cabe subsanación.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA

7.1.- PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y causas que han motivado la exclusión.

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

Dicha lista se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0); concediéndose un plazo de (10) DIEZ días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de las/os interesadas/os al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y excluid@s, la composición del Tribunal de selección, así como lugar y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/info.0)

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 "Órganos de selección" del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres(3) vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

8.1. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

- **PRESIDENCIA**: Funcionaria/o perteneciente a la Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local
- **VOCALES:** Tres funcionarias/os pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.
- **SECRETARIO/A:** La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o Secretario o Técnico/a de los Ayuntamientos que la integran, que lo sustituya.

C.I.F.: P0600014E
DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026
Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

9. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.

La fase de oposición constituirá el 70% del total del proceso, siendo del 30% la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La FASE DE OPOSICIÓN consistirá en la realización de CUATRO pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de **70 PUNTOS.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el determinado por la Resolución del 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen en el año 2026 (DOE nº 53, miércoles 18 de marzo de 2026. Resultando por tanto, que las actuaciones se iniciarán por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la **letra Ñ.**

PRIMER EJERCICIO: Teórico-Práctico consistente en resolver un supuesto relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo:

- *La prueba objetiva de conocimiento teórico/práctico sobre maquinaria de movimientos de tierra y su mecánica, consistirá en contestar un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, más tres(3) preguntas adicionales, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II de las presentes bases.*
- *Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.*
- *Las tres preguntas adicionales, sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.*
- *El tiempo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.*

La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de **10 PUNTOS.** *Cada respuesta acertada tiene un valor de 0,50 puntos. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,20 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.*

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

SEGUNDO EJERCICIO: Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: **CAMIÓN BASCULANTE**
La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de **10 PUNTOS.**

TERCERO EJERCICIO: Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: **MIXTA RETROEXCAVADORA y/o VIBROCOMPACTADOR.**
La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de **20 PUNTOS.**

CUARTO EJERCICIO: Práctico consistente en realizar maniobras con la siguiente maquinaria: **MOTONIVELADORA.**
La calificación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de **30 PUNTOS**.

LA CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN SERÁ LA SUMA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN TODOS LOS EJERCICIOS, CALIFICÁNDOSE HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS.

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SUPERAR LA FASE OPOSICIÓN ES DE 35 PUNTOS.

FASE CONCURSO:

a) FORMACIÓN: hasta un máximo de **5 PUNTOS.**	
Por estar en posesión del permiso de conducir C+E	**1 PUNTO.**
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de maquinaria de movimientos de tierras (máx. 4 puntos)	0,05 puntos por cada 10 horas cursadas, hasta un máximo de **4 PUNTOS.**

b) EXPERIENCIA: hasta un máximo de **25 PUNTOS.**	
Por haber prestado servicios en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA como **Maquinista-Conductor/a-Operario/a especialista en maquinaria de movimiento de tierras y de obras públicas o cualquier otro puesto de trabajo que guarde similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.**	0,25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de **18 PUNTOS**.
Por haber prestado servicio como **Maquinista-Conductor/a-Operario/a especialista en maquinaria de movimiento de tierras y de obras públicas o cualquier otro puesto de trabajo que guarde similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada,** en la EMPRESA PRIVADA.	0,10 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de **7 PUNTOS.**

C.I.F.: P0600014E
DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026
Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

10.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La puntuación final del proceso selectivo será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso, con una puntuación máxima total de 100 puntos. La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y la fase de concurso una puntuación máxima de 30 puntos, por lo que no se aplicará ninguna ponderación adicional sobre las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio (motoniveladora).
3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio (mixta retroexcavadora y/o vibrocompactador).
4. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (camión basculante).
5. Sorteo público, si persistiera el empate.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Plazo de reclamaciones a calificaciones finales: (2) DOS días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

11.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la valoración de todas las pruebas y méritos, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor puntuación final, con indicación de la calificación obtenida.

El Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de las dos personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, siempre que hayan superado el proceso selectivo y cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Asimismo, propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con el resto de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, respetando el orden de puntuación alcanzado.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación y la correspondiente propuesta de contratación al Sr. Presidente de la Mancomunidad, a los efectos de que se proceda a la formalización de los contratos de trabajo, de conformidad con las competencias que legalmente le correspondan y con lo dispuesto en el artículo 61º del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

Con carácter previo a la formalización de los contratos, la Mancomunidad comprobará que las personas propuestas mantienen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo y desempeñar los puestos convocados.

Por ende, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste la persona aspirante seleccionada, este/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral los siguientes documentos compulsados:

- Copia del DNI/NIE o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad.

- Copia del permiso de conducción de la clase C, en vigor.

- Copia del CAP, en vigor para el transporte de mercancías, cuando resulte legalmente exigible.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

- Informe de vida laboral y certificados de empresa, contratos u otra documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, en los términos establecidos en las bases.

Asimismo se deberá aportar:

- Informe médico en el que se haga constar si es apta o por el contrario no los es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo formularse nueva propuesta a favor de la siguiente persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, siempre que proceda conforme a estas bases.

12.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aprobada la propuesta de contratación por el órgano competente de la Mancomunidad y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá a formalizar los correspondientes contratos de trabajo con las dos personas aspirantes seleccionadas.

Las personas propuestas deberán comparecer para la firma del contrato en el lugar, fecha y plazo que les sean comunicados por la Mancomunidad. Si alguna de ellas no compareciera o no formalizara el contrato en el plazo señalado, sin causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la contratación.

En tal supuesto, la Mancomunidad podrá requerir a la siguiente persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido, para proceder a la cobertura del puesto.

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

Los contratos de trabajo se formalizarán conforme a la legislación laboral vigente, en la modalidad y condiciones que correspondan a los puestos convocados.

Los contratos estarán sujetos a un periodo de prueba de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo que resulte de aplicación. Durante dicho periodo, cualquiera de las partes podrá resolver la relación laboral en los términos previstos legalmente.

13.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

13.1. Constitución y orden de prelación.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo integrada por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido uno de los dos puestos convocados.

Las personas integrantes de la bolsa quedarán ordenadas de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa tendrá por objeto atender necesidades temporales de personal de la misma categoría profesional o de funciones equivalentes, siempre que concurran las causas y circunstancias que legalmente permitan la contratación temporal.

La inclusión en la bolsa no otorgará derecho a la contratación, sino únicamente la expectativa de ser llamado/a cuando se produzca una necesidad de contratación debidamente justificada.

13.2. Procedimiento de llamamiento.

Cuando se produzca una necesidad de contratación temporal debidamente justificada, la Mancomunidad efectuará el llamamiento siguiendo rigurosamente el orden de prelación de la bolsa:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (efectuándose hasta dos intentos de llamada en distintos momentos del día, al teléfono indicado en su solicitud).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud -el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

Si la persona aspirante no contestase dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a la oferta concreta y se continuará el llamamiento con la siguiente persona integrante de la bolsa.

La falta de respuesta o la imposibilidad de contactar con una persona aspirante no supondrá, por sí sola, su exclusión definitiva de la bolsa, aplicándose lo previsto en el apartado siguiente.

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

13.3. Renuncias y situaciones de no disponibilidad.

La renuncia a una oferta de contratación deberá comunicarse por escrito o por un medio que permita dejar constancia de la misma.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras, las siguientes:

a) Encontrarse trabajando por cuenta ajena o propia en el momento del llamamiento.
b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
c) Disfrutar de permisos o licencias legalmente reconocidos.
d) Encontrarse realizando estudios o acciones formativas que impidan la incorporación en el plazo requerido, siempre que se acredite dicha circunstancia.
e) Cualquier otra circunstancia excepcional que sea debidamente justificada y apreciada por la Mancomunidad.

En los supuestos de renuncia justificada, la persona aspirante conservará el puesto que ocupaba en la bolsa, quedando en situación de no disponibilidad mientras persista la causa alegada. Una vez desaparecida dicha causa, podrá comunicarlo a la Mancomunidad para recuperar su disponibilidad.

La renuncia a una oferta sin causa justificada, así como la falta de respuesta al llamamiento en el plazo establecido, supondrá el desplazamiento de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

La falta de incorporación al puesto una vez aceptada la oferta, salvo causa debidamente acreditada, podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, previa resolución motivada del órgano competente.

13.4. Incorporación y permanencia en la bolsa.

La persona aspirante que acepte una oferta de contratación deberá acreditar, antes de la formalización del contrato, que continúa reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Una vez finalizada la relación laboral, la persona contratada volverá a ocupar el lugar que le correspondía en la bolsa, siempre que esta continúe vigente y no concurra alguna causa de exclusión.

Cuando la contratación tenga una duración inferior a un mes, la persona aspirante conservará el orden que ocupaba en la bolsa de trabajo.

La contratación de una persona integrante de la bolsa no supondrá su exclusión de la misma, salvo que concurra alguna de las causas previstas en estas bases.

13.5. Vigencia y agotamiento de la bolsa.

En todo caso, la vigencia y utilización de esta bolsa quedará limitada a las necesidades temporales de contratación que tengan cobertura legal, sin que pueda utilizarse para atender necesidades permanentes o estructurales de personal al margen de los procedimientos legalmente establecidos.

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

En caso de agotamiento de la bolsa o de inexistencia de personas disponibles que reúnan los requisitos exigidos, la Mancomunidad podrá acudir a los procedimientos de selección que resulten legalmente procedentes.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- **Responsable:**
  - Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
  - Delegado de protección de datos. Teléfono 924492305.
  - Dirección: C.I.D. Comarca de Olivenza, c/ Rusia 2, OLIVENZA (Badajoz).
- **Finalidad del tratamiento:**
  - Procedimiento de selección de personal.
- **Legitimación:**
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Destinatarios de cesiones o transferencias:** No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

15.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

16.- INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.I.F.: P0600014E

DECRETO
Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se pone en general conocimiento, en Olivenza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE **Ante mi, LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

Fdo. Óscar Díaz Hernández. Fdo: Agustina Soto Mogío.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C.I.F.: P0600014E

DECRETO
Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE MAQUINISTA-CONDUCTOR/A-OPERARIO/A ESPECIALISTA EN MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, EN RÉGIMEN LABORAL A JORNADA COMPLETA.

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos:		**NIF:**
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación (seleccionar una) ☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección:		
Código Postal:	**Municipio:**	**Provincia**
Móvil:	**Correo electrónico:**	

La persona solicitante autoriza que los llamamientos relativos a la bolsa de trabajo se efectúen también mediante llamada telefónica y, en su defecto, a través del correo electrónico indicado en esta solicitud.

3. OBJETO DE LA SOLICITUD

Habiéndose publicado las bases de la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso oposición, de dos puestos de Maquinista-Conductor/a-Operario/a especialista en maquinaria de obras pública de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, en régimen labora a jornada completa, así como para la constitución de una bolsa de trabajo, la persona abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en dicho proceso selectivo.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne los requisitos de nacionalidad exigidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de los puestos convocados, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, procedan.
c) Que tiene cumplidos dieciséis años y no excede de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en los términos establecidos en la normativa vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado, que no se encuentra inhabilitado/a o en situación equivalente ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.
e) Que está en posesión del permiso de conducción de la clase C, en vigor, y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el transporte de mercancías cuando resulte legalmente exigible para el desempeño de las funciones del puesto.
f) Que no se encuentra incurso/a en causa de incompatibilidad que impida el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.
g) Que reúne todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se compromete a mantenerlos durante el proceso selectivo y en el momento de formalización del contrato.

C.I.F.: P0600014E
DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026
Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐Copia del DNI/NIE o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad.
☐Copia del permiso de conducción de la clase C, en vigor.
☐Copia del CAP, en vigor para el transporte de mercancías, cuando resulte legalmente exigible.
☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.
☐ Informe de vida laboral y certificados de empresa, contratos u otra documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, en los términos establecidos en las bases.
☐Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, cuando resulte exigible.
☐Otra documentación: _____

6. SOLICITUD

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** que se admita esta solicitud y la documentación que se acompaña, y que se le permita participar en el proceso selectivo convocado para la cobertura de dos puestos de Maquinista-Conductor/a-Operario/a especialista en maquinaria de obras públicas de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, en régimen laboral, a jornada completa y la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La persona solicitante queda informada de que la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza tratará los datos personales facilitados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de selección de personal, así como, en su caso, la constitución y gestión de la bolsa de trabajo.

El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos a la Mancomunidad, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos cuando exista obligación legal y podrán ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa aplicable al proceso selectivo.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente, dirigiendo su solicitud a la Mancomunidad. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede consultarse información adicional sobre protección de datos en la sede electrónica de la Mancomunidad: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El/la solicitante, o su representante legal (deberá acreditarse la representación),

Fdo.: _____

C.I.F.: P0600014E
DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026
Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza. Fines y competencias. Organización y régimen de funcionamiento. Estatutos de la Mancomunidad.

Tema 2. El Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza. Organización, medios materiales y funciones. Servicios que presta a los municipios integrantes.

Tema 3. Seguridad vial. El permiso de conducción: clases y requisitos. Normativa básica de circulación. Documentación de los vehículos. Normas de circulación y seguridad en la conducción de vehículos pesados y maquinaria de obras públicas. Estado físico del conductor.

Tema 4. Maquinaria de obras públicas y equipos del Parque de Maquinaria: motoniveladora, retroexcavadora-mixta, vibrocompactador, minicargadora, desbrozadora y camión basculante. Características, elementos principales, mandos, funcionamiento y aplicaciones de cada máquina.

Tema 5. Operaciones de trabajo con maquinaria de obras públicas. Trabajos de movimiento de tierras, excavación, carga y transporte de materiales, nivelación, compactación, desbroce, formación y conservación de caminos, ejecución de cunetas, taludes y acondicionamiento de terrenos. Procedimientos de trabajo y utilización adecuada de los distintos equipos.

Tema 6. Mecánica básica y mantenimiento de maquinaria y vehículos. Comprobaciones previas al inicio de los trabajos. Sistemas de frenos, dirección, transmisión, motor, circuitos hidráulicos y eléctricos. Niveles de aceite, refrigerante y combustible. Engrase, filtros, baterías, neumáticos, alumbrado y señalización. Limpieza, conservación, detección de averías y puesta a punto de la maquinaria.

Tema 7. Herramientas, materiales y utillaje utilizados en obras y trabajos de mantenimiento de caminos, espacios públicos e infraestructuras municipales. Materiales de construcción. Herramientas manuales y mecánicas. Operaciones básicas de conservación, reparación y mantenimiento.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo. Normativa básica. Riesgos específicos asociados al manejo de maquinaria de obras públicas y vehículos pesados. Equipos de protección individual. Señalización y balizamiento de las zonas de trabajo. Medidas de seguridad durante las operaciones de conducción, excavación, carga, descarga, compactación, desbroce y mantenimiento de maquinaria.

C.I.F.: P0600014E

DECRETO Número: 2026-0031 Fecha: 25/11/2026

Cód. Validación: AKHWWZ2T2FZNKSYKYX7D7A3ZM
Verificación: https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17